

Linde Gómez, Josefa  
 23602102P  
 08971000B  
 08959729X  
 08985272T  
 López García, Encarnación  
 23623425X  
 74632361Y  
 74602078Z  
 25911481A  
 B19516343  
 24161304B  
 24183976M  
 24134510N  
 24084598X  
 25951748C  
 74589588J  
 Navarro Domingo, Francisca  
 74675427Q  
 74675426S  
NOMBRE/NIF/CIF  
 24086007Q  
 24212614P  
 74632334W  
 74640939M  
 74607641B  
 25977608M  
 20101288R  
 24175592Q  
 25923235G  
 44265926B  
 74649085D  
 24094144B  
 23658998W  
 Vico Ayas, Antonio  
 74638325J

Granada, 1 de abril de 2024.-El Delegado Territorial en Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 1.405

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Expte.: AUT02/23/GR/0035

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud de autorización de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre por Centro Deportivo Náutico (módulos desmontables: material, información) en Playa Granada, T.M. Motril (Granada) por 4 años. Expte.: AUT02/23/GR/0035, formulada por AWA SURF CENTER, S.L.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 8 de marzo de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 2.056

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*Convocatoria de subvenciones para la conservación y uso del patrimonio arqueológico, paleontológico y arquitectónico rural 2024*

### EDICTO

BDNS (Identif.): 753479

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753479>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Granada con población inferior a 20.000 habitantes que tengan en propiedad bienes culturales integrantes del patrimonio arqueológico, paleontológico y arquitectónico o que tengan autorización, contratos o documentos de cesión de uso con una duración mínima de 5 años, en caso de bienes muebles, o de 10 años, en caso de bienes inmuebles.

Con las mismas condiciones expuestas en el párrafo anterior, también podrán ser beneficiarios los Municipios con población entre 20.000 y 50.000 habitantes que hayan experimentado tasa de crecimiento demográfico negativo (pérdida poblacional) en el periodo de los últimos 10 años, para que sea representativo de la

masa poblacional residente en un municipio y no distorsione los resultados por movimientos migratorios puntuales, de acuerdo con las cifras oficiales del Nomenclátor (Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional) del INE de 1/1/2015 y 1/1/2024.

Segundo. Objeto:

Se establecen dos líneas de subvención:

Sobre el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico

Sobre el Patrimonio Arquitectónico

Dentro de estas dos líneas se podrán contemplar las siguientes actuaciones:

Investigación y conocimiento. Incluye excavaciones, prospecciones, estudio de materiales y redacción de material para la difusión de contenidos enfocados al público en general.

Trabajos de restauración, rehabilitación, protección, reintegración y reproducción de materiales.

Señalización y accesibilidad.

Musealización, interpretación y exposición de yacimientos y colecciones. Contempla los equipamientos, contenedores y soportes

Educación en Patrimonio a través de proyectos educativos de difusión, educación pública e interpretación del Patrimonio.

Protección, conservación y acondicionamiento.

Promoción y difusión.

Redacción y dirección de obras y estudios.

Elaboración de proyectos educativos patrimoniales.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada.

Cuarto. Cuantía:

La financiación de los proyectos se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin. En el Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada de 2024 se establece una dotación inicial para esta convocatoria por importe de 500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 123.92051.76224, de los cuales se aplicarán:

300.000,00 euros a la línea de subvención de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico y 200.000,00 euros, a la línea de subvención de Patrimonio Arquitectónico.

Esta dotación económica está sujeta a una mayor disponibilidad presupuestaria pudiendo, en consecuencia, incrementarse la dotación global hasta un máximo de 1.000.000,00 euros, siempre y cuando la ampliación del crédito se realice en un momento anterior a la valoración de las solicitudes.

Con este importe Diputación financiará hasta un máximo de:

- 100.000,00 euros (IVA incluido) por actuación, si se refiere a Patrimonio Arquitectónico, sin que en ningún caso la asignación de Diputación pueda superar el 80% del valor de la actuación.

El importe total de la Convocatoria se verá incrementado con la cofinanciación de las entidades locales que deberá ser, como mínimo, del 20%.

La distribución de los fondos se realizará por concurrencia competitiva.

Quinto. Criterios de selección de solicitudes

No podrá concederse más de una subvención por Entidad local, realizándose la asignación de la misma

por orden de puntuación, conforme a la valoración de las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios aplicados a cada una de las líneas de subvención:

Impacto social. Este criterio debe acreditarse mediante informe técnico especificando cuáles son los mecanismos de participación, en qué fase del proyecto se prevén y a qué colectivos sociales implica o va dirigido.

Impacto cultural. Este criterio debe acreditarse mediante Certificado de la secretaría o secretaría-intervención de la entidad local en el que conste el nivel de catalogación legal del bien o bienes culturales según la legislación urbanística o patrimonial.

Grave estado de conservación. Este criterio debe acreditarse mediante informe técnico en el que se especifique el nivel de conservación del bien o bienes y la problemática que afecte a su conservación y a su peligro de desaparición, en caso de existir.

Propuesta de uso público. Este criterio debe acreditarse mediante informe técnico que incluya dicha propuesta.

Gestión patrimonial. Este criterio debe acreditarse mediante certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad local en caso de existir compromisos de gasto en materia patrimonial o, en su defecto, informe técnico sobre la gestión patrimonial realizada sobre el bien o bienes que serán afectados por el proyecto que se solicita y el resto de los bienes culturales de su término en los últimos 8 años.

Cofinanciación municipal. Este criterio debe acreditarse mediante el Compromiso firme de Cofinanciación (según modelo Anexo 3).

Participación en anteriores convocatorias.

Sólo serán objeto de valoración los criterios de selección debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Granada.

Granada, 9 de abril de 2024.-El Diputado-Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 1.957

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Juez de Paz Titular de Morelábor*

### EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 21/03/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Guadix

D<sup>a</sup> Primitiva Rodríguez Montalvo, Juez de Paz Titular de Morelábor (Granada)